

■ OPINIÓN

¡Tenemos Ley!

ANA SARMIENTO COBO. *Abogado, TSL CONSULTORES FARMACÉUTICOS*

Efectivamente, el pasado 4 de diciembre el Pleno del Parlamento Andaluz, aprobó la Ley de Farmacia de Andalucía que, entre otras cosas, prevé que la Consejería de Salud asuma la planificación farmacéutica mediante concursos públicos, frente al anterior sistema de adjudicación a instancia del farmacéutico.

La pega es la falta de consenso con la que se ha aprobado, con el único apoyo del PSOE, motivo por el cual varios representantes políticos y empresariales se han manifestado contrarios a la misma. De hecho, el portavoz del PP, José Guillermo García Trenado, ha anunciado que su formación impugnará la norma ante el Tribunal Constitucional, en base a los artículos 13, 40, 47.

Y es que, principalmente la discrepancia se refiere al polémico artículo 47, referido a la compra-venta de los establecimientos farmacéuticos. De hecho, es la razón por la que protestan los empresarios de Farmacia, que enarbolan varios dictámenes jurídicos que corroboran la inconstitucionalidad del texto aprobado y, en particular del citado artículo. Esa es la razón por la que el PSOE aceptó a última hora una enmienda en la que se libera a las farmacias ya existentes -no así a las de nueva creación- de los controles que se establecen en el artículo 47.

En este sentido, las empresariales y el PP consideran inconstitucional este artículo de la ley en el que se introduce la figura del concurso público para la transmisión onerosa de la farmacia. Así, el farmacéutico que quiera vender su oficina de farmacia tendrá que hacer público el precio de venta, y el nuevo adjudicatario será aquel que acepte el precio y obtenga la mayor puntuación en el baremo de méritos dentro del registro creado al efecto.

Por otro lado, la Consejería



de Salud será la que fijará los lugares en los que se pueden abrir nuevas oficinas de farmacia, flexibilizando los criterios generales para tener en cuenta los incrementos de población censada, flotante o estacional.

Con ello se pretende ajustar la oferta a la demanda real y a los crecimientos demográficos, por lo que se permitirá la instalación de nuevas oficinas en núcleos rurales o de expansión urbana con un mínimo de mil habitantes, así como en aeropuertos y centros de tráfico de viajeros y mercancías, entre otros emplazamientos.

Esto supondrá, en una primera fase, la apertura de unas 250 nuevas farmacias en las ocho provincias, que en un plazo medio podrían alcanzar las 500, que se sumarán a las 3.540 existentes en la región, según destacó la consejera de Salud.

La adjudicación de nuevas farmacias se realizará siempre mediante concurso público, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia pública y mérito, al tiempo que se creará un registro para "que se apunten los posibles aspirantes", con un baremo que tendrá en cuenta los méritos académicos, la formación posgraduada, la experiencia y la discapacidad física.

La norma regula también las condiciones de los traslados, los requisitos técnicos para el correcto funcionamiento de las oficinas de farmacia e incluso la posibilidad de que puedan contar con un servicio de distribución de medicamentos a domicilio.

Además se refuerza el papel de los farmacéuticos en cuanto a la atención sanitaria y regula sus funciones y obligaciones: información a los ciudadanos, prevención de la enfermedad y cumplimiento farmacológico, colaboración con los facultativos en la comunicación de posibles reacciones adversas y actuaciones adecuadas para la custodia, conservación y eliminación de medicamentos □